



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

**Martes, 14 de Julio de 2020**

**Número 110**

Edita: Excma. Diputación Provincial  
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.  
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700  
Edición digital: [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)  
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

\* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA\*

## S u m a r i o

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excma. Diputación Provincial de Huelva  
Decreto de relación de solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria de subvenciones a empresas dirigidas al apoyo del inicio de la actividad empresarial "Ayudas a Empresas 2019"..... 3303
- Excmo. Ayuntamiento de Huelva  
Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos para el proceso de selección para cubrir cuatro plazas de Oficial de Policía Local..... 3304
- Ayuntamiento de El Almendro  
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 02/17/2020 ..... 3305  
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 02/18/2020 ..... 3306
- Ayuntamiento de Ayamonte  
Aprobación de las bases de la convocatoria para ingresar por oposición libre y por movilidad sin ascenso en al categoría de Policía local de Ayamonte..... 3306
- Ayuntamiento de Cartaya  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos P1/2020 ..... 3326
- Ayuntamiento de Hinojos  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2/2020..... 3326

Continúa.....



Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 14/07/2020 a las 08:15:16

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación DPHxsm6veoPMINUwPnJyts/JJ9g== en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA



- 
- Ayuntamiento de Rociana del Condado  
Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la apertura establecimientos para el ejercicio de actividades económicas ..... 3327
  - Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tramitación del otorgamiento de licencias urbanísticas y presentación de declaración responsable y comunicación previa ..... 3328
  - Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de documentos públicos que expidan las administraciones y autoridades locales a instancia de parte ..... 3328
  - Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimiento ..... 3329

#### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

- Juzgados de lo Social  
La Coruña número tres - Autos nº 0000982/2019 .... 3329

#### **OTROS ANUNCIOS OFICIALES**

- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. BDNS.  
Ayuntamiento de Huelva. Extracto del acuerdo de pleno, de 29 de mayo de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones asociaciones de vecinos de la ciudad de Huelva para el año 2020..... 3329
  - Ayuntamiento de Huelva. Extracto del acuerdo de pleno, de 29 de mayo de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones asociaciones en general de la ciudad de Huelva para el año 2020..... 3330
- 



## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

### RESOLUCIÓN

**Resolución nº: 1382/2020**

**Fecha Resolución: 09/07/2020**

#### DECRETO DE EXCLUIDOS SUBVENCIÓN AYUDA A EMPRESAS 2019.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA POR LA QUE SE COMUNICA LA RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, CON RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DIRIGIDAS AL APOYO DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL “AYUDA A EMPRESAS 2019”

Por acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación, de fecha 29 de noviembre de 2019 (extracto publicado en el BOP n.º 239 del 16 de diciembre de 2019), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Empresas Dirigidas al Apoyo del Inicio de la Actividad Empresarial “Ayuda a Empresas 2019”.

Visto el informe del órgano instructor de fecha 8 de julio de 2020 y una vez transcurrido el plazo para que las personas que solicitaron concurrir a la misma subsanasen sus solicitudes.

En aplicación de lo establecido en el apartado 9.5 de la citada convocatoria y de conformidad con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVE:

##### Primero.-

Se declare transcurrido el plazo para la subsanación de solicitudes a la Convocatoria de Subvenciones a Empresas Dirigidas al Apoyo del Inicio de la Actividad Empresarial “Ayuda a Empresas 2019” de la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

##### Segundo.-

Se excluya, con relación a dicha convocatoria, las solicitudes relacionadas en el Anexo I de este informe, por los motivos que en cada caso se indican.

##### Tercero.-

Se admita a trámite, con relación a dicha convocatoria, el resto de solicitudes presentadas, publicada en el tablón de anuncios de la Diputación de Huelva el 9 de junio, por la que se realizó el requerimiento de subsanación a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria.

El presente acto agota la vía administrativa. Para su impugnación sólo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso potestativo de reposición o en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso administrativo, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I: EXCLUIDAS

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CÓDIGO
MARIA ADELAIDE MARTINS PINTO	X274****K	01
ROCÍO DE LA ROSA NAVARRO	2944****D	01
FITOCOSMÉICA DEL ANDÉVALO SL	B2160****	02



**ANEXO II (SIGNIFICADO DE LOS CÓDIGOS EMPLEADOS)**

<b>Códigos</b>	<b>Descripción</b>
01	No aporta Inscripción de la Empresa en el Registro Mercantil o copia de publicación del anuncio de constitución de la empresa en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. No aporta Certificación de la Situación Censal. ANEXO II, DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE LA RELACIONADA La no subsanación de este defecto conllevará la exclusión definitiva del procedimiento
02	Baja en la Actividad

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL DIPUTADO (Por Delegación Decreto 383 de 27-02-2020). Certifico, EL SECRETARIO GENERAL,

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA****ANUNCIO**

El día 24 de Junio de 2020 , el Concejal Delgado del Área de Régimen Interior, RR.HH y Modernización Digital, ha dictado el siguiente:

**DECRETO**

“De conformidad con lo previsto en las Bases de la convocatoria para cubrir en propiedad 4 plazas de Oficial de la Policía Local, mediante el turno de acceso de Concurso-Oposición, Promoción Interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018. Y,

De conformidad con las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar y elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos para el proceso mencionado.

<b>Nº</b>	<b>Apellido 1</b>	<b>Apellido 2</b>	<b>Nombre</b>	<b>D.N.I</b>	<b>Situación</b>
	Infantes	Cano	Jose Manuel	48.928.554-X	Admitido
	Medrano	Jiménez	Jose Maria	48.946.933-N	Admitido
	Montado	Rodríguez	David Alfonso	44.207.375-H	Admitido
	Quintero	Mora	Alfonso	29.050.918-D	Admitido
	Romero	Pérez	Isaías	44.201.050-H	Admitido
	Sanchez	Pérez	Jorge	48.930.120-N	Admitido
	Sarr	Marroco	Salomón	44.227.592-H	Admitido

**SEGUNDO:** Publicar los miembros del Tribunal Calificador que entenderán en el mencionado proceso selectivo.

**TRIBUNAL:**

PRESIDENTE:	Don Rafael Mora Cañizares.-
PRESIDENTE SUPLENTE:	Don Cecilio García Costa. -
PRIMER VOCAL PRIMER VOCAL	Don José Medina Arteaga.-
SUPLENTE:	Don Juan Sayago Pérez.-



SEGUNDO VOCAL:	Don Adolfo Castaño Práxedes.-
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE:	Don Oscar Romero Perez.-
TERCER VOCAL:	Don Javier Velasco Lambea.-
TERCER VOCAL SUPLENTE:	Don Rafael Colmenero Valderas.-
CUARTO VOCAL:	Don Joaquín Acuña Neches.-
CUARTO VOCAL SUPLENTE:	Don José Manuel Domínguez Martínez.-
SECRETARIO:	Don Felipe Albea Carlini.-
SECRETARIO SUPLENTE:	Don Guillermo García-Orta Domínguez.-

**TERCERO:** Fijar el lugar, fecha y hora de la realización de la primera y segunda fase recogida en la Base Octava de dicha convocatoria, quedando todo ello en la siguiente forma:

REALIZACION DE LAS 1ª FASE: Concurso de Méritos

CITACIÓN: SOLO TRIBUNAL

FECHA: 15 de julio de 2020.

LUGAR Y HORA: Jefatura Policía Local a las 11:00 H.

REALIZACION DE LAS 2ª FASE: Fase Oposición

CITACIÓN: Tribunal y Aspirantes

FECHA: 16 de Julio de 2020.

LUGAR: Jefatura Policía Local de Huelva.- HORA: 11:00 H.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En Huelva a 29 de junio de 2020.- El Concejal Delegado de Régimen Interio, Recursos Humanos y Modernización Digital.

## AYUNTAMIENTOS

### EL ALMENDRO

#### ANUNCIO

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Almendro por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02/17/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

#### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytoelalmendro.sedelectronica.es>].



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Almendro, a 26 de junio de 2020.- Fdo.- La Alcaldesa. María Alonso Mora Núñez.

## ANUNCIO

### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Almendro por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. 0 02/18/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytoelalmendro.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Almendro, a 26 de junio de 2020.- Fdo.- La Alcaldesa. María Alonso Mora Núñez.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

## AYAMONTE

### EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha de 6 de junio de 2019 se han aprobado las Bases, que se insertan a continuación, que han de regir la selección y posterior nombramiento de Policías Locales y Oficiales dentro de la Policía Local. Las Bases de selección se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE Y POR MOVILIDAD SIN ASCENSO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE AYAMONTE.**

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición de ocho plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos de una plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha de 12 de abril de 2019.





- 1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.
- 1.3.- En su caso, si la vacante convocada para movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumulará al turno libre.

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 3.1.- Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
- Nacionalidad española.
  - Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
  - Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
  - Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
  - Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
  - No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.  
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
  - Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
  - Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.



3.2.- Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

#### 4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 75 Euros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.5.a y c de la Ordenanza Fiscal reguladora de Expedición de Documentos (prestación de servicios de derecho a examen), que podrán abonarse mediante cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

- a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Ayamonte mediante Tarjeta de crédito.
- b) Mediante transferencia a la Cuenta de Recaudación abierta en CAIXA BANK con el siguiente número: ES05 2100 7139 5122 0013 0270.

En este caso, deberá hacerse constar expresamente:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ASPIRANTE

NIF DEL ASPIRANTE

OBSERVACIONES: PROCESO SELECTIVO DEL QUE SE TRATE

No podrán formalizarse en la Recaudación Municipal aquellos ingresos que no contengan obligatoriamente los datos expresados.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Del mismo modo en ningún caso se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa





resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

## **5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

- 5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.
- 5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

## **6.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

- 6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario
- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- 6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
- 6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## **7. PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD.**

- 7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

- 7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la



Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ayamonte, al aspirante de la plaza convocada, en razón de la puntuación obtenida.

- 7.3. La persona aspirante que obtenga plaza, sólo podrá renunciar a la misma, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiese obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviese participando y opte por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

- 7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).
- 7.5. El aspirante propuesto será nombrado por la Alcaldesa, funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Ayamonte debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

## **8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN.**

- 8.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se contiene en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 66, de 18 de marzo de 2019). Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2020, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

- 8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 8.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## **9.- PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

- 9.1. Primera fase: Oposición



En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

#### 9.1.1.- Primera prueba: Prueba de conocimientos. Examen Teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar, en un plazo máximo de 90 minutos, un cuestionario tipo test de 110 preguntas, en el que se computarán para la nota de la prueba la respuestas a las 100 primeras, teniendo la consideración las 10 últimas como preguntas de reserva que sustituirán por su orden a aquellas que pudieran anularse de las 100 primeras. El cuestionario formulado por el Tribunal se ajustará al temario que figura en el Anexo III de las presentes bases, establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2003.

Las preguntas y respuestas deberán ser claras en su formulación, de las contestaciones propuestas solamente una podrá ser considerada válida.

Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 0'10 puntos. Las respuestas en blanco, no puntuarán ni restarán nota, así como las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc). Las erróneas penalizarán con una reducción consistente en 0,05 puntos por cada una.

La puntuación obtenida por cada aspirante se calculará a partir del número de respuestas netas acertadas, o sea una vez descontada la penalización conforme a los criterios indicados. El número de preguntas netas acertadas exigido para aprobar este ejercicio nunca será inferior a la mitad del número de preguntas válidas del cuestionario. El ejercicio será puntuado de 0 a 10 puntos.

El Tribunal publicará en la web municipal [www.ayamonte.es](http://www.ayamonte.es) y en el tablón de edictos la plantilla provisional con las respuestas correctas, otorgando un plazo de cinco días hábiles a los interesados para formular alegaciones al cuestionario y a la referida plantilla, considerándose definitivo el acuerdo de resolución que adopte al efecto el Tribunal, tras lo cual se publicará la plantilla definitiva y se iniciará la corrección de los ejercicios.

Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes el Tribunal podrá exigir, para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, un número mínimo de respuestas netas acertadas superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario. De determinarlo así, el Tribunal lo hará público en la web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos y siempre antes de conocer la identidad de los aspirantes; no obstante, antes de la realización de este ejercicio los opositores también serán advertidos de esta posibilidad.

La corrección de este ejercicio se realizará habilitando un sistema que garantice el anonimato de los aspirantes.

Una vez realizada la corrección se procederá a asociar la prueba con la identidad del aspirante de conformidad con el sistema habilitado para ello, y se publicarán las calificaciones obtenidas en este ejercicio. Los interesados podrán formular en el plazo de 5 días hábiles alegaciones a las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo.

#### 9.1.2.- Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter obligatorio y eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de



pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 9.1.3.- Tercera prueba: Examen Psicotécnico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación.

#### 9.1.4. Cuarta prueba: Prueba de conocimientos. Examen práctico.

Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos. Para su realización se dispondrá de 90 minutos como máximo.

Consistirá en desarrollar por escrito y en un tiempo máximo de 90 minutos, un supuesto práctico relacionado con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III, aprobado por el Tribunal momentos antes de su realización. El ejercicio será obligatoriamente leído posteriormente por el aspirante, pudiendo el Tribunal formular las preguntas que estime necesarias para aclarar o contrastar los conocimientos. La valoración se fundamentará en el soporte profesional, la calidad de los planteamientos y en la adaptación profesional del



candidato al puesto de trabajo. Los ejercicios escritos lo estarán de tal modo que también permitan su lectura por cualquier miembro del Tribunal Calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este cuarto ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La calificación final de la prueba de conocimiento será la suma de las calificaciones obtenidas en el primer ejercicio y en este cuarto ejercicio, dividida por dos.

#### 9.1.5.- Quinta prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 9.2. Segunda fase: curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

### 10.- RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

### 11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de la oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

No siendo necesaria la aportación de los documentos que ya se acreditaron con la presentación de la solicitud.

11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.





11.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## **12.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN**

12.1.- La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## **13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

## **14.- RECURSOS**

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.





**ANEXO I****PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

**OBLIGATORIAS**

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<b>Grupos de edad</b>		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<b>Grupos de edad</b>		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.



Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	<b>Grupos de edad</b>		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

#### A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	<b>Grupos de edad</b>		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

#### A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:



	<b>Grupos de edad</b>		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<b>Grupos de edad</b>		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

## Anexo II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

#### 1. - Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

#### 2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.



## 5.- Aparato digestivo.

- 5.1.- Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

## 6.- Aparato cardio-vascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

## 7.- Aparato respiratorio.

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

## 9.- Piel.

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 10.- Sistema nervioso.

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 11.- Trastornos psiquiátricos.

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 12. Aparato endocrino.

- 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.



### 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

### TEMARIO

- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.



- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
  - Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
  - La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
  - Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
  - Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
  - Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
  - La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
  - La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
  - La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
  - Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
  - Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
  - Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
  - Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
  - Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
  - El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
  - Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
  - Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
  - Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
    - Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
  - Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
    - Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
  - Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
  - Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
  - Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.





- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- Deontología policial. Normas que la establecen.

#### ANEXO IV

### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS (MOVILIDAD)

#### V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

#### V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

#### V.A.3. Formación y docencia:

##### V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.



V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

#### V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14.50 puntos.

#### V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

En Ayamonte, a 16 de junio de 2020.- La Alcaldesa.- Fdo.: Natalia María Santos Mena



**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA POLICÍA LOCAL**

Plaza a la que se aspira: Denominación Plaza:			
Sistema de Acceso:  Interna	Procedimiento:  Concurso	Naturaleza:  Funcionario	Oferta de Empleo Público de:
IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA ASPIRANTE			
N.I.F:			
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
Sexo:	Fecha de nacimiento:	Localidad de Nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio Actual (Plaza, calle, Avenida...)		Número:	Piso:
Código Postal:	Localidad:		Provincia:
Teléfono:		Correo electrónico:	

**TÍTULO ACADÉMICO QUE LE HABILITA PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS**

Título que posee el/la aspirante:	Fecha de su expedición:
-----------------------------------	-------------------------

**MÉRITOS QUE ALEGA: (Profesionales, Académicos, Formativos)**

Rellenar ANEXO I
------------------

**OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL/LA ASPIRANTE (Discapacidad, solicitud de adaptación etc...)**

--



**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Fotocopia de D.N.I./ N.I.E/ pasaporte en vigor
- Justificante abono derechos de examen.
- Fotocopia titulación exigida.
- Méritos que se alegan y documentación acreditativa de los mismos mediante original o copia compulsada.

**DECLARACIÓN JURADA:**

El/la abajo firmante SOLICITA ser ADMITIDO/A a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo juramento o promesa que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la Base de la Convocatoria arriba indicada, comprometiéndose a probarlo documentalente.

En Ayamonte a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

Firma y rúbrica

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA POLICÍA LOCAL**

Consentimiento:

Doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud que obren en poder del Ayuntamiento de Ayamonte o en otras Administraciones Públicas.

No doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

Nota sobre la notificación electrónica:

Para poder ser notificado de forma electrónica mediante comparecencia electrónica debe disponer de un certificado digital, incluido en la lista de certificados admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica.

Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, el/la interesado/a recibirá un e-mail avisándole de que ha de entrar a la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ayamonte.sedelectronica.es>

Transcurridos 10 días naturales desde la constancia de la recepción de la notificación en dicha dirección de correo electrónico, sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Una vez que se acceda a dicha sede electrónica, se hará clic en el apartado "Carpeta electrónica", "Buzón Electrónica" para lo que deberá identificarse con su certificado de identificación (son válidos DNI electrónico y Certificado de la FNMT) introduciendo el PIN correspondiente.

En ese momento se accederá al histórico de las notificaciones realizadas, y a las que se tengan pendientes de recoger, haciendo clic en el documento:

A continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y a los documentos que se formen parte de la misma.

Realizado lo anterior, el Ayuntamiento tendrá conocimiento de la recepción de la notificación.



**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA POLICÍA LOCAL****EXPERIENCIA PROFESIONAL****FORMACIÓN****NIVEL DE ESTUDIOS**

## CARTAYA ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles de exposición pública, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 83 de 4 de junio de 2020, del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba la Modificación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 (Modificación P1/2019).

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado el 26 de mayo de 2020, sobre la Modificación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 (Modificación P1/2020), con el siguiente detalle:

### 1.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS EN APLICACIONES DE GASTOS

<b>Altas en Aplicaciones de Gastos</b>		
<b>Partida</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe (+)</b>
340.632	Inversión de reposición Edificios y otras construcciones Deportes	31.357,33
15104.609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras uso general PFEA 2019	36.116,50
15105.609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras uso general PFEA 2020	25.000,00
16001.619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras uso general	86.188,82
<b>TOTAL ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS</b>		<b>178.662,65</b>

### 2.- ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS

<b>Bajas y Anulaciones</b>		
<b>Partida</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe (-)</b>
151.609	Otras inver nuevas en infraestructuras y bienes Urbanismo	85.640,86
1532.61901	INVERSION DE REPOSICION EN VIAS PUBLICAS URBANAS	50.000,00
1532.624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE. VÍAS PÚBLICAS	31.000,00
165.623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. ALUMBRADO PÚBLICO	12.021,79
<b>TOTAL BAJAS Y ANULACIONES</b>		<b>178.662,65</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecido en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cartaya, a 01 de julio de 2020.- EL ALCALDE, Fdo: D. Manuel Barroso Valdés

## HINOJOS

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 2/2020 financiado con baja en otras partidas, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:





**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Ec.				
130	22706	Contrato Asistencia Técnica Valoración Colectivo P.L.	0,00	3.196,82	3.196,82
		TOTAL	0,00	3.196,82	3.196,82

Esta modificación se financia mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

**Bajas en Concepto de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	22706	Contrato Dirección Facultativa Instalación LED	7.986,00	3.196,82	4.789,18
		TOTAL	7.986,00	3.196,82	4.789,18

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hinojos a 25 de junio de 2020.- El Alcalde, Fdo. D. Miguel Ángel Curiel Reinoso

**ROCIANA DEL CONDADO****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Aprobada inicialmente, por unanimidad, la Ordenanza municipal reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas por Acuerdo del Pleno de fecha 25/06/2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de



este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <https://sede.rocianadelcondado.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Rociana del Condado, a 29 de junio de 2020.- EL ALCALDE, Fdo.: Diego Pichardo Rivero.

---

### **ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA**

Aprobada inicialmente, por unanimidad, la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación del otorgamiento de licencias urbanísticas y presentación de declaración responsable y comunicación previa por Acuerdo del Pleno de fecha 25/06/2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <https://sede.rocianadeleondado.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Rociana del Condado, a 29 de junio de 2020.- EL ALCALDE, Fdo.: Diego Pichardo Rivero.

---

### **ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE EXPIDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE**

Aprobada inicialmente, por mayoría absoluta, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de documentos públicos que expidan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte por Acuerdo del Pleno de fecha 25/06/2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <https://sede.rocianadelcondado.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Rociana del Condado, a 29 de junio de 2020.- EL ALCALDE, Fdo.: Diego Pichardo Rivero.

---



---

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO**

Aprobada inicialmente, por unanimidad, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimiento por Acuerdo del Pleno de fecha 25/06/2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <https://sede.rocianadelcondado.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Rociana del Condado, a 29 de junio de 2020.- EL ALCALDE, Fdo.: Diego Pichardo Rivero.

---

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
A CORUÑA  
NÚMERO TRES REFUERZO  
EDICTO**

D/D<sup>a</sup> MARTA YANGUAS DEL VALLE, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 003 REFUERZO de A CORUÑA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000982 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D<sup>a</sup> JOHN JAIRO SERNA ALZATE contra SE LO LLEVO SOC. COOP. AND, siendo parte el FOGASA sobre ORDINARIO se ha dictado Sentencia núm. 147/2020 de fecha 16.06.2020 estimando la demanda, y contra la que no cabe recurso. El texto íntegro de la resolución está a disposición de los interesados en el propio juzgado.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN LEGAL FORMA a SE LO LLEVO SOC. COOP. AND, en ignorado paradera expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Huelva.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En A CORUÑA, a diecinueve de junio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

**OTROS ANUNCIOS OFICIALES  
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
BDNS**

**AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

**EXTRACTO DEL ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE 29 DE MAYO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA CIUDAD DE HUELVA PARA EL AÑO 2020**

**BDNS(Identif.):514959**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo



puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/514959>)

**Primero. Beneficiarios:**

Las AA.VV acogidas a la legislación vigente en materia de Asociacionismo que tengan su sede y actúen en el Municipio de Huelva y se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.

**Segundo. Modalidades de subvención:**

- a) Mantenimiento.
- b) Equipamiento.
- c) Actividades.

**Tercero. Procedimiento de solicitudes:**

1. Las Asociaciones que concurran a la convocatoria deberán presentar sus peticiones telemáticamente en el Registro General del Ayuntamiento en el término fijado en la convocatoria.
2. A la solicitud de petición de subvenciones habrá de adjuntarse la documentación requerida por escrito a cada Asociación.

**Cuarto. Plazo de solicitudes:**

Será de UN MES NATURAL desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Huelva a 29 de mayo de 2020.- FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

---

**EXTRACTO DEL ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE 29 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EN GENERAL DE LA CIUDAD DE HUELVA PARA EL AÑO 2020**

**BDNS(Identif.):514995**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/514995>)

**Primero. Beneficiarios:**

Las Asociaciones acogidas a la legislación vigente en materia de Asociacionismo que tengan sede y actúen en el Municipio de Huelva y se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro. Quedan exceptuadas las Asociaciones de Vecinos, los Proyectos de Cooperación Internacional, las Asociaciones Deportivas y cualquier otra acogida a convenio específico con este Ayuntamiento.

**Segundo. Modalidades de subvención:**

- a) Mantenimiento.
- b) Equipamiento.
- c) Actividades.

**Tercero. Procedimiento de solicitudes:**

1. Las Asociaciones que concurran a la convocatoria deberán presentar sus peticiones telemáticamente en el Registro General del Ayuntamiento en el término fijado en la convocatoria.
2. A la solicitud de petición de subvenciones habrá de adjuntarse la documentación requerida por escrito a cada Asociación.

**Cuarto. Plazo de solicitudes:**

Será de UN MES NATURAL desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

HUELVA, 29 de mayo de 2020.- FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

